



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Ecuador y El Gobierno de Estados Unidos de América firmaron con fecha 15 de agosto del 2006, el Acuerdo para la donación de 30.000 Toneladas métricas de trigo, bajo el Decreto de Alimentos para el Progreso;

Que el consignatario del trigo donado, es el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que en el Acuerdo antes mencionado se especifica que la Secretaría de Implementación del Programa de Apoyo Alimentario PL - 480, en la recepción y monetización del trigo donado.

Que dentro del mismo Acuerdo se establece que para la venta del producto fomentando la participación competitiva del sector privado en el almacenaje, comercialización y transporte de los productos entregados a la Secretaría de Implementación del Programa de Apoyo Alimentario PL - 480, estimulará prácticas competitivas de mercado al vender el trigo a través de una subasta pública.

Que el Decreto Ejecutivo 2485-A del 27 de enero de 1995, publicado en el Registro Oficial 622 del 30 de enero de 1995, pone en vigencia la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Sistema Andino de Franja de Precios, en donde en el Art. 29 establece que las donaciones de productos alimentarios serán administrados por el País Miembro receptor en tal forma que su manejo no distorsione el intercambio subregional, debiendo monetizarse a precios no inferiores a los costos locales que corresponden a una internación reciente;

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería preside el Directorio de la Secretaría de Implementación del Programa de Apoyo Alimentario PL - 480.

En ejercicio de las atribuciones que le competen:

ACUERDA:

Artículo 1.- *La conformación del Comité de Análisis de Ofertas de monetización de las 30.000 toneladas métricas de trigo donadas por el Gobierno de Estados Unidos al Gobierno del Ecuador.*

Artículo 2.- *El Comité estará conformado por:*

- *El Subsecretario de Direccionamiento Estratégico Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quién actuará como Presidente.*
- *Director del Programa de Apoyo Alimentario PL - 480*
- *El Director de Comercio y Negociaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro
Quito - Ecuador

- *El Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quién actuará como Secretario del Comité.*

Artículo 3.- *Las funciones del Comité son:*

1. *Recepción de las ofertas para la venta del producto.*
2. *Apertura de los sobres de las ofertas presentadas.*
3. *Seleccionar las ofertas y adjudicar si lo considera procedente.*
4. *Determinar las condiciones de pago.*

Artículo 4.- *Autorizar a la Secretaría del PL – 480, para que efectúe la recepción, manejo y distribución de las 30.000 toneladas métricas de trigo donado por el Gobierno de Estados Unidos de América, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo respectivo.*

Artículo 5.- *Los productos serán monetizados a través de su venta en el mercado local.*

Artículo 6.- *La Secretaría del PL – 480 presentará un informe final al Comité de Análisis de Ofertas del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre el proceso de monetización de esta donación, estableciendo las cantidades embarcadas, recibidas, pérdidas, con los documentos de respaldo correspondiente.*

Artículo 7.- *En caso que por alguna razón no se logre la venta total del trigo, conforme a las normas previstas en los Términos de Referencia para la Presentación de Ofertas para la Compra/Venta elaborado por el Ministerio de Agricultura y publicado en la prensa, el Comité de Ofertas definirá las políticas y alternativas para su monetización.*

Artículo 8.- *Las tasas y pagos en el Ministerio de Agricultura y en el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria por los servicios correspondientes a la licencia de importación, permiso fitosanitario u otros están exentos conforme lo establece en el Acuerdo de Donación.*

Artículo 9.- *Las demás acciones y disposiciones no contempladas en este documento, se regularán de conformidad con lo estipulado en el Convenio antes indicado.*

Comuníquese y Publíquese,

Dado en Quito,

28 SET. 2006

ING. PABLO RIZZO PASTOR
Ministro de Agricultura y Ganadería